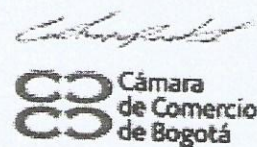


FUNDACION PENSAR MEJOR

ACT002 : ACTAS DE ASAMBLEAS



ACTA No. 033
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
FUNDACIÓN PENSAR MEJOR

NIT: 901.224.126-1

Fecha: 8 de marzo de 2025**Hora:** 2 pm**Sitio:** Sede Fundación Pensar Mejor Transversal 76 No.130-48 ,

En la Sede de la Fundación Pensar Mejor a la hora y fecha indicada se reunieron los miembros de la Junta Directiva, previa convocatoria realizada por escrito el día 1 de marzo de 2025, por parte de Lina María Panesso Archila en calidad de presidente de la Junta Directiva de la Fundación Pensar Mejor. Los integrantes son:

Lina María Panesso Archila c.c. 1.073.873.400, presidente; Oscar Javier Panesso Archila c.c. 1.032.371.220, vicepresidente y Nelson Javier Panesso Chica c.c. 1.025.031, fiscal.

Se procedió a leer y aprobar el siguiente orden del día:

1. Verificación del quorum de la reunión
2. Designación de las autoridades de la reunión.
3. Presupuesto para la vigencia 2025
4. Informe Anual de Resultados del año 2024
5. Presentación y Aprobación de los Estados Financieros
6. Solicitud para calificar al Régimen de Tributación Especial.
7. Reforma de Estatutos
8. Aprobación del acta y cierre de la reunión.

1. Verificación del quorum de la reunión

Se verificó el quorum de asistencia de todos los convocados, tres en total, a la reunión y efectivamente los tres miembros se encuentran en la reunión.

2. Designación de las autoridades de la reunión.

Se designa a Nelson Javier Panesso Chica c.c. 1.025.031 como presidente de la reunión y a Oscar Javier Panesso Archila, c.c. 1.032.371.220 como secretario de esta.

3. Presupuesto para la vigencia de 2025

El presupuesto para la vigencia del 2025 hace parte integral de la presente acta; detalla la proyección de ingresos y gastos de esa vigencia y fue aprobado por unanimidad.

4. Informe Anual de Resultados Año 2024

El informe de Resultados del 2024 hace parte integral de la presente acta; presenta un resumen histórico de actividades de la Fundación; los proyectos en curso y las metas logradas en beneficio de la comunidad. El informe fue aprobado por unanimidad.

5. Presentación y Aprobación de los Estados Financieros del año 2024

Se presenta la Certificación de los Estados Financieros del año 2024; el Estado de la Situación Financiera Comparativa a 31 de diciembre 2024; el Estado de Resultado Integral Comparativo y Otros Resultados Integrales a diciembre 31 de 2024; las Notas a los Estados Financieros del 2024 y el Proyecto de Asignación de Excedentes del 2024.

Una vez presentados y leídos los estados financieros y anexos estos son aprobados por unanimidad, es decir tres votos positivos de los tres integrantes de la Junta Directiva de la Fundación Pensar Mejor.

6. Solicitud para calificar al Régimen de Tributación Especial

Se autoriza, por parte de los miembros de la Junta Directiva de la Fundación Pensar mejor, a la Representante Legal Lina María Panesso para solicitar ante la DIAN la calificación de la entidad al Régimen de Tributación Especial.

La Representante Legal de la Fundación, informa que para efectos de calificación al régimen de tributación especial, es fundamental efectuar una Reforma de los Estatutos, la cual se anexa a la presente acta y debe ser leída en su totalidad para su aprobación. Se requiere para este proceso otros documentos que se incluirán en el momento que se solicite el trámite correspondiente; entre otros una Certificación de Asignaciones Permanentes, la cual se anexa y hace parte integral de la presente acta.

7. Reforma de Estatutos

Continúa su intervención la Representante Legal de la Fundación Pensar Mejor y menciona que para dar cumplimiento a los requisitos para calificar al Régimen de Tributación Especial es necesario La Reforma de Estatutos. La Reforma de Estatutos es una reforma integral e incluye modificaciones sustanciales en los fines, el objeto social y otros que son indispensables y requeridas por la DIAN para poder calificar al Régimen de Tributación Especial.

Entre las modificaciones que se requieren se encuentra incluir que los aportes tienen carácter de no reembolsables; que los miembros de la fundación no recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes y en caso de liquidación los recursos se donarán a una fundación similar. Todos estos aspectos quedaron incluidos en la Reforma de Estatutos.

Una vez leída en su totalidad la Reforma de estatutos es aprobada con un total de tres votos; los cuales corresponden a una aprobación por unanimidad de todos los miembros de la Junta Directiva de la Fundación quienes suscriben la presente acta.

De acuerdo con lo anterior, por unanimidad es aprobada la Reforma integral de Estatutos.

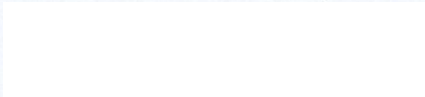
8. Aprobación del Acta y cierre

Siendo las 6 pm de la fecha, se aprueba el acta por todos y cada uno de los miembros de la Junta Directiva de La Fundación y se da por terminada la reunión.


Nelson Javier Panesso Chica

c.c. 

Presidente de la Reunión


Oscar Javier Panesso Archila

c.c. 

Secretario de la Reunión.


Lina María Panesso Archila

c.c. 

Representante Legal

El acta es fiel copia del original

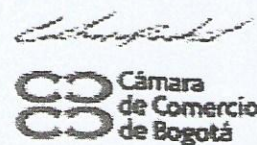
Lina Maria Panesso Archila

c.c. 

Representante Legal

FUNDACION PENSAR MEJOR

ACT002 : ACTAS DE ASAMBLEAS



FUNDACIÓN PENSAR MEJOR

NIT 901.224.126-1

CERTIFICACIÓN DE ASIGNACIONES PERMANENTES AÑO 2024

La suscrita, Lina María Panesso Archila, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.837.413 en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN PENSAR MEJOR, identificada con NIT 901.224.126-1, obrando en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 356-1 y 360 del Estatuto Tributario, y en el artículo 1.2.1.2.1.29 del Decreto 1625 de 2016, reglamentario del Régimen Tributario Especial de las Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL),

CERTIFICA QUE:

Los rendimientos y frutos de los activos que se cataloguen como asignaciones permanentes se destinarán única y exclusivamente al desarrollo de las actividades meritorias de la FUNDACIÓN PENSAR MEJOR, de conformidad con la normatividad vigente. Que durante el año gravable 2024, según los estados financieros aprobados por el máximo órgano social, no se registraron ingresos por actividades ordinarias, ni gastos de administración, ni otros gastos. En consecuencia, no se generaron excedentes atribuibles a la Fundación en dicho período.

Por lo anterior, en el proyecto de aplicación de excedentes del año 2024, no se afecta ni se compromete la destinación de asignaciones permanentes, ratificando la destinación exclusiva a actividades meritorias conforme al Estatuto Tributario.

La presente certificación se expide para efectos legales y tributarios, en cumplimiento de las obligaciones de las Entidades Sin Ánimo de Lucro pertenecientes o susceptibles de pertenecer al Régimen Tributario Especial, y servirá como soporte ante la DIAN y demás autoridades competentes.

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 8 días del mes de marzo de 2025.

Lina María Panesso Archila

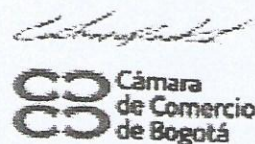
c.c. 1.013.837.413

Representante Legal

Fundación Pensar Mejor

FUNDACION PENSAR MEJOR

ACT002 : ACTAS DE ASAMBLEAS



PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA 2025

FUNDACIÓN PENSAR MEJOR

NIT 901124126-1

PROYECCIÓN DE INGRESOS

Por concepto de aporte de socios	1.200.000
Por concepto de donaciones para Proyecto Nuevo Chile.....	30.000.000
Total Ingresos	31.200.000

PROYECCIÓN DE GASTOS

Por concepto de software contable	1.500.000
Por concepto de gastos de material educativo	1.000.000
Por concepto de compra de relojes y tableros de ajedrez.....	2.000.000
Por concepto de pagos a personal docente	8.000.000
Por concepto de compra equipos de cómputo para estudiantes.....	14.000.000
Por concepto de gastos de funcionamiento	3.000.000
Por concepto de gastos legales	1.700.000
Total de gastos	31.200.000

Lina María Panesso Archila

Representante Legal

Fundación Pensar Mejor

Nelson Javier Panesso Chica

Fiscal

Fundación Pensar Mejor

FUNDACION PENSAR MEJOR

ACT002 : ACTAS DE ASAMBLEAS

FUNDACIÓN PENSAR MEJOR



INFORME DE GESTIÓN AÑO 2024

Antecedentes

La Fundación Pensar Mejor, es una empresa familiar tipificada como ESAL y legalmente constituida desde el 22 octubre del 2018. En la actualidad, tiene en total 3 integrantes de una misma familia, que en común son practicantes del ajedrez y docentes. Fue creada por Lina María Panesso Archila, actual representante legal; con el fin de, promover la práctica del ajedrez especialmente entre niños y jóvenes y de esta forma inviertan mejor su tiempo libre y a la vez se beneficien del estudio del juego ciencia; el cual, está comprobado mejora las capacidades cognitivas de quienes lo practican; especialmente la concentración, la aptitud matemática, la comprensión lectora y la lógica.

El motivo fundamental de la creación de la Fundación por parte de Lina Panesso fue retribuir en parte a la sociedad y en especial a niños y jóvenes, los beneficios y logros conseguidos por intermedio del ajedrez. Ente estos logros están haber sido deportista de alto rendimiento, múltiple campeona distrital, nacional; campeona panamericana y subcampeona mundial femenina en ajedrez. De igual forma haber logrado sus estudios universitarios becada gracias a la práctica del ajedrez.

Durante estos seis años de funcionamiento, la Fundación Pensar Mejor a pesar de que no ha tenido movimientos financieros significativos, siempre ha cumplido con su objeto social el cual ha sido la promoción del deporte del ajedrez, mediante una técnica propia denominada Logidrez que combina el deporte ciencia y la lógica, con el fin de que quienes los practiquen mejoren sus capacidades cognitivas y de esta forma tengan mejores oportunidades en sus entornos laborales y académicos.

Esta labor, se realizó de manera especial en la localidad de San Cristóbal en coordinación con la Junta de Acción Comunal de los barrios Villa Javier y La María, donde se efectuaron clases presenciales de ajedrez y técnicas de Logidrez, sin ningún costo para los asistentes, desde el 4 de noviembre de 2018 hasta el 6 de marzo de 2020, en la sede de la Junta de Acción Comunal y posteriormente durante la pandemia se impartió capacitación virtual desde el 20 de marzo de 2020 hasta el 21 de noviembre de 2021.

Desde el 2022 hasta la fecha se han realizado torneos y otras actividades relacionadas con el deporte del ajedrez para niños, jóvenes y adultos de diferentes localidades especialmente de San Cristóbal, Bosa y Suba donde se ha recibido la colaboración de la Administración del Conjunto Laderas de Gratamira quién ha facilitado el salón comunal sin ningún costo para la promover este deporte. Oscar Javier Panesso Archila, Vicepresidente de la Fundación, docente de Ajedrez de la Universidad Sergio Arboleda ha colaborado con la coordinación ad-honorem y sin ningún costo para nuestros beneficiados.

Proyectos en curso

Para el presente año 2025, la Fundación Pensar Mejor, existe un proyecto en curso que motiva para solicitar su calificación al Régimen de Tributación Especial. La idea de este proyecto es ayudar a minimizar la deserción de los estudiantes de la localidad de Bosa, específicamente los del Colegio Nuevo Chile. La Junta de Acción Comunal del barrio en mención, nos ofrece su apoyo para coordinar con las autoridades académicas del sector y la empresa Colombian Grow ofrece apoyo para conseguir los recursos que se requieran.

Ingresos

La Fundación Pensar Mejor no ha recibido Ingresos desde su creación en octubre del 2018 y todos los gastos en los que ha incurrido han sido sufragados por los miembros de la Fundación.

Subsidios y Aportes

La Fundación Pensar Mejor no ha recibido a la fecha ningún tipo de subsidio, ni de aportes.

Metas Logradas en Beneficios de la Comunidad

En las comunidades de Villa Javier y La María de la Localidad de San Cristóbal se promocionó el deporte de ajedrez y la técnica de Logidrez durante tres años incluyendo en pandemia, lo cual se hizo de manera virtual. Estas actividades estamos seguros no solo mejoró el manejo del tiempo libre sino fueron espacios para mejorar las capacidades cognitivas de quienes se beneficiaron.

El presente informe es presentado por la Fundación Pensar Mejor, el día 8 de febrero de 2025

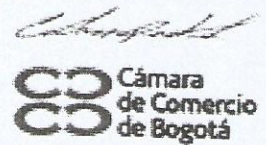
Lina María Panesso Archila

Representante Legal

Fundación Pensar Mejor

FUNDACION PENSAR MEJOR

ACT002 : ACTAS DE ASAMBLEAS

**FUNDACIÓN PENSAR MEJOR****CERTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AÑOS TERMINADOS EN
31 DE DICIEMBRE DE 2024**

Los suscritos representante legal y contadora pública de la FUNDACIÓN PENSAR MEJOR, identificada con NIT 901.224.126-1 certificamos que hemos preparado los siguientes estados financieros: Estado de la Situación Financiera y Estado de Resultado Integral; de acuerdo con la normatividad legal aplicable Ley 222 de 1995.

Igualmente certificamos que pertenecemos al Grupo III para NIFF.

- Que los hechos económicos que afectan la compañía han sido correctamente clasificados, descritos y revelados, por lo cual se certifica que las cifras incluidas son fielmente tomadas de los libros oficiales.
- Garantizamos la existencia de activos y pasivos cuantificables, así como sus derechos y obligaciones registradas de acuerdo con cortes documentos y con las acumulaciones y compensaciones contables.
- No hemos tenido conocimiento de irregularidades que involucren a miembros de la administración o empleados que puedan afectar la situación económica de la compañía.

Se expide la presente certificación en Bogotá a los 5 días del mes de febrero de 2024.

Atentamente

Lina María Panesso Archila

Representante Legal

Fundación Pensar Mejor

c.c. 171387

Leonard Guillermo Rodríguez

Contador Público

T.P. No. 334553-T

c.c. 7.705.834

FUNDACION PENSAR MEJOR

ACT002 : ACTAS DE ASAMBLEAS



FUNDACIÓN PENSAR MEJOR ESTADO DE LA SITUACION FINANCIERA COMPARATIVO A 31 DE DICIEMBRE					
	2023	2024%	2022	Variación Absoluta	% 2024-2023
ACTIVOS					
1. CORRIENTE	\$200,000.00	0%	\$ 200,000.00	0	0%
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO					
Caja	\$200,000.00	100%	\$ 200,000.00	0	0%
Depósito en Instituciones Financieras	0	0%	\$ -	0	0%
ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	0%	\$ -	0	100%
Otros anticipos no financieros	0	0%	\$ -	0	0%
2. NO CORRIENTE	\$480,000.00	-10%	\$ 560,000.00	80,000	0%
Propiedad Planta y Equipo	\$480,000.00	-10%	\$ 560,000.00	80,000	0%
Muebles y Enseres	0	0%	\$ -	0	0%
Equipo de Cómputo	\$560,000.00		\$ 640,000.00	80,000	0%
Depreciación Acumulada Equipo de Cómputo	80,000	-10%	\$ 80,000.00	0	
Equipos de oficina	0	0%	\$ -	0	
TOTAL ACTIVOS	\$480,000.00		\$ 560,000.00	80,000	0%
PASIVOS					
PASIVOS CORRIENTES	0	0%	0	0	0%
Costos y Gastos por Pagar, Honorarios	0	0%	0	0	
Pasivos No Financieros	0	0%	0	0	0%
TOTAL DE PASIVOS	0	0%	\$ -	0	0%
PATRIMONIO					
Capital Inicial	\$ 680,000.00	100%	\$ 760,000.00	80,000	10%
Excedentes del ejercicio	0	0%	0	0	0%
Excedentes de años anteriores	0	0%	0	0	0%
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIOS	\$ 680,000.00	0%	\$ 760,000.00	80,000	10%

Lina María Panesso Archila

Representante Legal

C.C. 3011637415

Leonard Guillermo Roldríguez

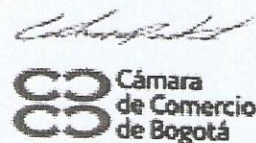
C.C- 7.705.834

Contador

T.P: No. 334553-T

FUNDACION PENSAR MEJOR

ACT002 : ACTAS DE ASAMBLEAS



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AÑOS TERMINADOS EN 31 DE DICIEMBRE DE 2024, 2023

(Valores expresados en pesos colombianos)

NOTA 1. ENTE CONTABLE Y OBJETO SOCIAL

La FUNDACIÓN PENSAR MEJOR, constituida legalmente mediante acta del 8 de octubre de 2018 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Su objeto social es lograr mediante técnicas propias, basadas en el ajedrez y la lógica, mejorar las aptitudes intelectuales de sus beneficiarios brindándoles herramientas para que mejoren en su entorno educativo o laboral y de esta forma sean más competitivos y por lo tanto tener más y mejores oportunidades de desarrollo personal y familiar.

NOTA 2. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NIIF PRINCIPALES POLÍTICAS.

Los presentes estados financieros dando cumplimiento a la ley 1314 del 13 de julio de 2009, por la cual se regulan los Principios Contables de Información Financiera y Aseguramiento y el anexo 3 del decreto 2420 de 2015 la Fundación será considerada Grupo III.

NOTA 3. PRINCIPALES POLITICA Y PRÁCTIAS CONTABLES.

Para sus registros contables y preparación de sus estados financieros, la Fundación observa principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, Ley 2649 de 1993 de conformidad con la Ley 43 de 1990. A continuación, se describe las principales políticas y prácticas contables que la Fundación ha adoptado en concordancia con lo anterior.

NOTA 4. DISPONIBLE

Representa los valores recibidos por la Fundación en desarrollo de sus operaciones, en moneda nacional, en efectivo o en cheques. Este rubro está compuesto por la cuenta de caja, cuenta corriente y de ahorros.

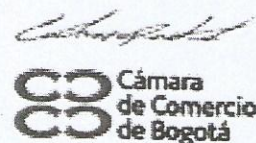
DISPONIBLE			
AÑO	2024	2023	VARIACION
CAJA	200.000	200.000	0%
CUENTAS DE AHORRO	-	-	0%

NOTA 5. DEUDORES

Refleja las cuentas por cobrar de la fundación con fecha corte de diciembre 31 por los diferentes conceptos de comercialización, préstamos a asociados y anticipos de impuestos según reglamentación tributaria y demás conceptos.

FUNDACION PENSAR MEJOR

ACT002 : ACTAS DE ASAMBLEAS

**NOTA 6. INVENTARIOS**

Registra el valor de los bienes adquiridos por la asociación, los cuales se encuentran disponibles para su enajenación o transformación.

NOTA 7. PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

La propiedad planta y equipos presentan valores iniciales acordes a diciembre 31 serán depreciados teniendo en cuenta una vida útil de 10 años. Comprende el conjunto de maquinaria y equipo equipos de oficina, computación y transporte, que posee la fundación con la intención de emplearlos en forma permanente para el giro de sus negocios o para apoyo en la producción de bienes.

La Fundación posee a 31 de diciembre los siguientes equipos:

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO COSTO INICIAL \$800.000		
AÑO	2024	2023
EQUIPO DE COMPUTO	480.000	560.000
VARIACION DEPRECIACION	10%	10%

NOTA 8. INGRESOS OPERACIONALES

No presenta ingresos para los periodos 2024 y 2023 con corte 31 de diciembre

NOTA 9. COSTOS Y GASTOS

No presenta gastos para los periodos 2022, 2023 y 2024 con corte 31 de diciembre

Lina María Panesso Archila

Representante Legal

Fundación Pensar Mejor

c.c. 1.013.637.413

Leonard Guillermo Rodríguez

Contador Público

T.P. No. 334553-T

c.c. 7.705.834

FUNDACION PENSAR MEJOR

ACT002 : ACTAS DE ASAMBLEAS



FUNDACIÓN PENSAR MEJOR
NIT 901.224.126-1
PROYECTO DE ASIGNACION DE EXCEDENTES
AÑO 2024

Como se observa del Estado de la Situación Financiera Comparativa a 31 de diciembre de 2024 y 31 de diciembre de 2023 y del Estado de Resultado Integral Comparativo y Otros Resultados Integrales de enero 1 a Diciembre 31 de 2024 y 2023; no hubo ingresos por conceptos de Actividades Ordinarias, ni Gastos de Administración, ni Otros Gastos; motivo por el cual, el Resultado Integral (Excedentes) es cero y por ende no hubo gestión alguna para la asignación de dichos excedentes.

Atentamente,

Lina María Panesso Archila

Representante Legal

Fundación Pensar Mejor

c.c.

Leonard Guillermo Rodríguez

Contador Público

T.P. No. 334553-T

c.c. 7.705.834

FUNDACION PENSAR MEJOR

ACT002 : ACTAS DE ASAMBLEAS

ESTATUTOS DE FUNDACIÓN PENSAR MEJOR

NIT 901-224.126-1

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN



Artículo 1.- Nombre. - La persona jurídica que se constituye, se denomina **FUNDACIÓN PENSAR MEJOR**, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

Artículo 2.- LA FUNDACIÓN PENSAR MEJOR es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.- Domicilio. El domicilio principal de la FUNDACION PENSAR MEJOR es la Transversal 76 No. 130-48 Bloque 6 Apartamento 601 en Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4.- Duración. - LA FUNDACIÓN PENSAR MEJOR tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

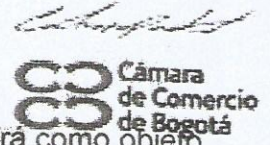
CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Fines. - Los fines de la Fundación Pensar se relacionan con el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida de sus beneficiarios propiciándoles mejores herramientas relacionadas con el aprendizaje del deporte del ajedrez, la cuales les ayudar a invertir mejor en su tiempo libre y al mismo tiempo desarrollar mejor sus capacidades cognitivas.

FUNDACION PENSAR MEJOR

ACT002 : ACTAS DE ASAMBLEAS



ARTÍCULO 6.- Objeto Social Principal - La Fundación Pensar Mejor tendrá como objeto social principal, la promoción del deporte del ajedrez, para personas de todas las edades y acceso libre toda la comunidad; especialmente para niños y jóvenes de poblaciones vulnerables. De igual forma la promoción del Logidrez técnica basada en ajedrez y lógica mediante la cual es posible mejorar las aptitudes cognitivas como concentración, razonamiento lógico, aptitud matemática, comprensión lectora entre otras.

Estamos seguros de que pensar mejor ayuda a vivir mejor, por tanto promoviendo el ajedrez y la técnica de Logidrez nuestros beneficiados tendrán mejores herramientas para analizar y decidir en sus entornos y por ende podrán tener mas y mejores oportunidades de desarrollo personal, familiar y social.

Los objetivos específicos de la Fundación son:

- a) Brindar oportunidades para que los beneficiados de la Fundación puedan aprender y practicar ajedrez. Adicionalmente que conozcan y practiquen Logidrez.
- b) Realizar diferentes eventos recreacionales, culturales y deportivos, relacionados con su objeto social.
- c) Promover la práctica de su técnica Logidrez mediante divulgaciones y publicaciones de su teoría y práctica con el fin de obtener una mayor cobertura y de esta forma alcanzar un mayor número de beneficiarios.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL La Fundación podrá para el cumplimiento de sus fines realizar las siguientes actividades secundarias:

- a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- b) Realizar, patrocinar, organizar y sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos que concuerden con los de LA FUNDACIÓN.
- d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.

f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo de este, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN.

g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

CAPÍTULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7.- Clases. - Los asociados de LA FUNDACIÓN son de tres (3) clases: fundadores, adherentes y honorarios.

Son Asociados Fundadores de LA FUNDACIÓN las personas que idearon promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores, quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.

Son Asociados Adherentes, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.

Son Asociados Honorarios de LA FUNDACIÓN las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expedida al respecto.

ARTÍCULO 8.- Derechos. - Son derechos de los asociados en general:

a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.

b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.

- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
- f) Recibir autorización de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- h) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- i) Proponer reformas de estatutos.
- j) Apelar las decisiones sancionatorias.
- k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de estas.
- l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 9.- Deberes de los asociados. - Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA FUNDACIÓN consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- b) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
- c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.
- d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.
- f) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo
- g) Velar por la buena imagen de la Fundación.
- h) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- i) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.

- j) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- k) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
- l) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.
- m) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
- n) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- o) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARAGRAFO. En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO 10.- Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de LA FUNDACIÓN:

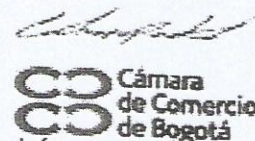
- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA FUNDACIÓN o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 11.- Sanciones. LA FUNDACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos; serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto:

FUNDACION PENSAR MEJOR

ACT002 : ACTAS DE ASAMBLEAS



Suspensión temporal de la calidad de asociado. - La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso

Acumulación de tres suspensiones temporales.

Otras sanciones. - También podrán imponer LA FUNDACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados.

ARTÍCULO 12.- Retiro de asociados. - El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado. En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA FUNDACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 13.- Expulsión de asociados. - La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO CUARTO ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 14.- Órganos de Administración. - LA FUNDACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Junta Directiva
- Presidente (Representante Legal)

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 15.- Naturaleza. - La Junta Directiva es el órgano de administración y de gobierno permanente constituido por los socios fundadores. Está integrada por cuatro socios fundadores: Un Presidente (Representante Legal); Un Vicepresidente; Un Fiscal y Un Secretario General.

16.- Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

- a) Ser integrante activo de la Fundación.
- b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
- c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Fundación.

PARAGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.

ARTICULO 17.- Renuncias. - Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a dos reuniones consecutivas o tres no consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación de los integrantes activos de la Fundación en el momento que ocurra el evento en mención.

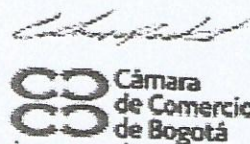
ARTÍCULO 18.- Decisiones. - Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos.

ARTÍCULO 19.- Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.
- b) Establecer su propio reglamento interno previa discusión con cada uno de los integrantes para su aprobación final.
- c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los estatutos.
- d) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
- e) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados por la Junta Directiva.
- g) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los cien salarios mínimo-legales mensuales vigentes.
- h) Acordar con el Fiscal el sistema contable interno de la Fundación.
- i) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Junta Directiva.

FUNDACION PENSAR MEJOR

ACT002 : ACTAS DE ASAMBLEAS



j) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario.

k) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.

l) Las demás que le correspondan de acuerdo con estos estatutos.

ARTÍCULO 20.- Reuniones. - La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez cada semestre del año mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o el Vicepresidente, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o el Vicepresidente, con un día común de antelación. El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 21.- Presidente de la Junta Directiva. - Elección. - El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la FUNDACIÓN y es elegido por la Junta Directiva, para períodos de dos años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 22.- Funciones. - Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Ejercer la función de representante legal de la Fundación.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas y reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.
- c) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.
- e) Ordenar los gastos y firmar juntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.

FUNDACION PENSAR MEJOR

ACT002 : ACTAS DE ASAMBLEAS



- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- g) Presentar a la Asamblea de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.
- i) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
- j) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN. Cuando éstos excedan de (cien salarios mínimos vigentes mensuales) necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
- k) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva los planes, programas y proyectos de la Fundación.
- l) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- m) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.
- n) El presidente de la FUNDACIÓN PENSAR MEJOR, realizará adicionalmente las funciones de tesorero las cuales deben velar por los bienes de la Fundación, recibir los aportes de los integrantes de la Fundación, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de la Fundación juntamente con el Secretario y con la supervisión del Fiscal, firmar los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.
- o) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

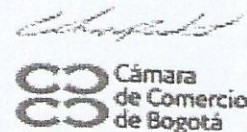
VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 23.- Funciones. - El vicepresidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones

- a) Será el responsable de reemplazar al Presidente de la Junta Directiva en caso de enfermedad de este o fuerza mayor que lo imposibiliten de asistir a las reuniones programadas o extraordinarias o que lo impidan de cumplir con sus funciones.
- b) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.

FUNDACION PENSAR MEJOR

ACT002 : ACTAS DE ASAMBLEAS



- c) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
- d) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 24.- Funciones. - El Secretario General será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas juntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.
- c) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva. Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
- d) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.

FISCAL

ARTÍCULO 25.- Funciones. - El fiscal de la FUNDACIÓN, tendrá las siguientes funciones:

- a) Cerciorarse de que las operaciones de la fundación se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Junta Directiva.
- b) Informar oportunamente por escrito al Presidente de la Junta Directiva de las irregularidades que observe en la FUNDACION y proponer medidas para sus remedios.
- c) Inspeccionar constantemente los bienes de la fundación velar por la conservación y seguridad de estos.

- d) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su informe correspondiente.
- e) Velar porque se lleven actualizados la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- f) Realizar un inventario general de la Fundación con el Presidente de la Fundación, donde firmen el documento pertinente.
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- h) Las demás que estos estatutos o la Junta Directiva le asignen.

PATRIMONIO

ARTÍCULO 26.- Patrimonio. - El patrimonio de la Fundación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquirieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARAGRAFO: La Fundación emprenderá funciones con un patrimonio inicial conformado por la suma total de **UN MILLON DE PESOS M/cte. (\$ 1.000.000,00)**, los cuales fueron aportados en efectivo, así:

- \$ 250.000,00 por LINA MARÍA PANESSO ARCHILA; c.c.
- \$ 250.000,00 por OSCAR JAVIER PANESSO ARCHILA; c.c.
- \$ 250.000,00 POR NELSON JAVIER PANESSO CHICA; c.c.
- \$ 250.000,00 POR ADELA MEJIA DE ARCHILA; c.c.

La Junta Directiva determinará cada año la cuota de mantenimiento.

ARTÍCULO 27.- Origen de los Fondos. - Los Fondos de la Fundación provienen de:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias hechos por los integrantes de la Fundación.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.

c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.

d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes. e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

PÁRRAFO: Los aportes tienen el carácter de no reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

ARTÍCULO 28.- Destino del Patrimonio. - Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación. Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

PARRAFO. Los recursos serán destinados exclusivamente en proyectos que incluyan temas educativos y deporte aficionado, especialmente en el deporte del ajedrez y actividades de apoyo y desarrollo de la recreación para familias de escasos recursos y que sean de acceso general a la comunidad y en caso de que hubiera excedentes no serán distribuidos bajo ninguna modalidad entre los integrantes de la fundación, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación

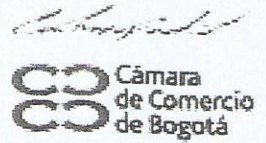
ARTÍCULO 29.- Aportes de la Fundación (sostenimiento).- El aporte mensual de sostenimiento de la Fundación será fijada por la Junta Directiva, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 30.- Cuotas Extraordinarias. - Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 31.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación. Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de

FUNDACION PENSAR MEJOR

ACT002 : ACTAS DE ASAMBLEAS



cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán el representante legal.

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 32.- Libro Registro de Asociados. - LA FUNDACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la Dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 33.- Libro de actas. - En un mismo libro, se llevará las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva. Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA FUNDACIÓN corresponde cada una de esas actas.

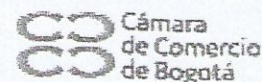
ARTÍCULO 34.- Actas. - De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 35.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros. - LA FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la

Junta Directiva, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

FUNDACION PENSAR MEJOR

ACT002 : ACTAS DE ASAMBLEAS

**CAPÍTULO SÉPTIMO****DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

ARTÍCULO 36.- La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Fundación.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
- d) Por el cese de actividades de LA FUNDACION, por un período mayor a dos años.
- e) Por extinción del patrimonio de LA FUNDACION.

En caso de disolución, los remanentes en la caja y en bancos que existan en el momento de la liquidación; los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a otra ESAL similar, que pertenezca al Régimen de Tributación Especial que desarrolle actividades meritorias; la cual será determinada por la Junta Directiva y en la cual ninguno de los integrantes de la Fundación Pensar Mejor podrá tener participación alguna.

ARTÍCULO 37.- Liquidador. - En caso de disolución, la Junta Directiva designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 38.- Liquidación. - El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación. El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro y LA FUNDACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos. El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.